

Fuente: Mas Noticias

Fecha: 06 de mayo de 2013

Título: Instituciones de gobierno deberán contemplar espacios adecuados para lactancia materna

Link: <http://www.masnoticias.net/nota.cgi?id=449943#.UYvVpkqC9p5>

## **Instituciones de gobierno deberán contemplar espacios adecuados para lactancia materna**



**Notired/Masnoticias.-** El Congreso del Estado aprobó reformar la Ley de Salud del Estado, el Código Municipal del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo local con el objetivo de que las instituciones estatales y municipales adecuen un espacio en los centros de trabajo para que las madres puedan proporcionar al recién nacido lactancia materna, y de esa manera concientizar acerca de los beneficios que conlleva.

Además, se exhortó a las autoridades de los distintos niveles para que fortalezcan programas ya establecidos, a fin de que las madres alimenten a sus hijos recién nacidos con leche materna y puedan crecer con mayor salud.

La diputada Patricia Flores González indicó que la intención de la iniciativa aprobada, es con el fin de que en las oficinas estatales y municipales las madres cuenten con un espacio cómodo, privado y acondicionado para que puedan amamantar a sus hijos y así poder dar cumplimiento a los que dicta la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, "...en el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día de media hora

cada uno, para alimentar a sus hijos en un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa..."; por lo que con las reformas, se hace lo propio en la normatividad local, indicó.

La Comisión de Salud fue la encargada de realizar el dictamen y se consideró que la propuesta del GPPAN puntualiza y enriquece la normatividad existente en el tema, por lo que las instituciones estatales y municipales deberán adecuar un espacio en los centros de trabajo que permita a la madre proporcionar a su hijo la lactancia materna y así promover esta práctica tan beneficiosa para la salud.

Por lo anterior el Congreso del Estado aprobó de manera unánime el siguiente decreto:  
**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona la fracción V al Artículo 67 de la Ley de Salud del Estado, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 67.- La atención materno-infantil comprende las siguientes acciones:

I. a la IV.....

V. El fomento de la lactancia materna.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el segundo párrafo del artículo 92 del Código Administrativo del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Art. 92.- .....

Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos, procurándose adecuar un espacio para ello.“2013, año del Centenario del sacrificio de Don Abraham González Casavantes”

## COMISIÓN DE SALUD

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona la fracción XLV al Artículo 28 del Código Municipal del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. a la XLIII.....

XLIV. Fomentar la lactancia materna, procurando adecuar un espacio para que las madres que laboran en los Ayuntamientos, la proporcionen a sus hijos; y

XLV.- Las demás que le confieren las leyes y sus reglamentos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se adiciona la fracción XIV al Artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Corresponde a la Secretaría de Servicios Administrativos:

I.- a la XII.- -----

XIII.- Fomentar la lactancia materna, procurando adecuar un espacio para que las madres que laboran en Poder Legislativo, la proporcionen a sus hijos; y

XIV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales.